

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
libreria de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.^a: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.^a

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Toledo. —
El Escmo. Sr. secretario de estado y del despa-
cho de Hacienda se ha servido comunicarme la
real orden que sigue:

»He dado cuenta á la REINA Gobernadora
del expediente promovido por la direccion gene-
ral de rentas, relativo á que se declare el modo
de cancelar los débitos de alcances á favor de
la real Hacienda en los casos en que con ar-
reglo á la real orden de 1.º de enero de 1824 se
adjudique fincas procedentes de fianzas por fal-
ta de licitadores en las subastas, á que se
adopten medidas que aseguren su venta, y á
que se eviten los perjuicios que de ordinario se
esperimentan por lo escesivas que son las tasa-
ciones que se hacen de las mismas fincas al
tiempo de hipotecarse; y conformándose S. M.
con el dictámen que acerca del particular ha
dado el consejo real de España é Indias, en
seccion de Hacienda, se ha servido resolver
que se observen las disposiciones contenidas en
los artículos siguientes:

1.º Cuando haya necesidad de proceder á la
venta en pública subasta de las fincas embarga-
das para el cobro de alcances á favor de la real
Hacienda, se tasarán de nuevo con arreglo al
estado que entonces tengan, sin que sirva para
el caso la valuacion que de las propias fincas se
hubiese practicado en la época en que se hypo-
tecaron.

2.º La venta de estas fincas se anunciará
con sujecion á la nueva tasacion prevenida en
el artículo anterior, y surtirá efecto el remate
siempre que haya postor que cubra las dos
terceras partes de su aprecio.

3.º No habiendo postor que cubra este se-
ñalamiento se retasarán las fincas, y hecho se
publicará otra vez el remate sirviendo de base
la retasa.

4.º Si en esta nueva subasta no hubiese

postor que dé las dos terceras partes del último
avaluo, tendrá entonces lugar, por las mismas
dos terceras partes, la adjudicacion de dichas
fincas á la real Hacienda, adquiriendo de con-
siguiente su propiedad.

5.º Administrará la real Hacienda estas fin-
cas, que adquiere por la adjudicacion, en los
propios términos que lo hace con las demas que
la pertenecen, sin perjuicio de lo cual continua-
rá abierta la subasta hasta que se presente
comprador, con sujecion á las reglas dadas para
la enagenacion de todas las de su propiedad.

6.º Si el valor de las fincas vendidas ó adju-
dicadas en los términos espresados en los artícu-
los anteriores no alcanzase á cubrir el débito ó
débitos porque procediese la real Hacienda, y
no hubiese otros responsables contra quien re-
petir, se declarará partida fallida la que falte,
escluyéndose de las cuentas de deudores, sin
perjuicio de reclamarla si llegasen en algun
tiempo á descubrirse bienes del alcanzado ó de
algun otro obligado á su solvencia.

7.º Cuando dicho valor sea mayor que la
cantidad que demande la real Hacienda, y no
puedan dividirse las fincas, se reconocerá un
capital igual al esceso en favor del propietario
prorateándose la renta en proporcion de los ca-
pitales.

8.º y finalmente: Para contener las tasa-
ciones arbitrarias de fincas, y evitar los perjuicios
que de esto se siguen á la real Hacienda, no
se volverán á admitir en lo sucesivo las que se
presenten por via de fianzas, sin que se haga
préviamente su valuacion por el producto en
renta, sacando el capital por la base de un tres
por ciento bajo el concepto de que la justifica-
cion de la renta que produzcan dichas fincas se
ha de hacer con la presentacion de las escrituras
de arriendo, recibos de las contribuciones con
que esten gravadas, ó en caso de cultivarlas sus
propios dueños con una informacion en que
conste lo que rendirian si estuviesen arrenda-

das, sin admitirse por fianzas en ningún caso posesiones que sean improductivas ó no se hallen en cultivo, aun cuando se pruebe que lo estuvieron en otro tiempo." De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1834. = El conde de Toreno.

La que traslado á VV. para su conocimiento y fines consiguientes que les corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 6 de setiembre de 1834. = El marques de Casa-Pizarro. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = El editor del Boletín oficial de esta provincia se ha quejado á este gobierno civil de la omision de muchos pueblos que, olvidados del pago módico de este periódico, estan en deber muchos el trimestre que venció en fin de junio último, y algunos todos los anteriores. En su consecuencia he acordado en vista de tan justa reclamacion, que en el término preciso de 15 dias, todos los ayuntamientos que esten en deber cualquiera cantidad por suscripcion al citado periódico, la satisfagan en el plazo señalado, pues en otro caso irá un comisionado para su cobranza á costa de los mismos ayuntamientos. Toledo 9 de setiembre de 1834. = E. G. C. I. Manuel Mora.

AVISOS OFICIALES.

Comision de la real caja de amortizacion. = El Sr. director general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del reglamento de dicha real caja, aprobado por S. M. en 15 de agosto del año próximo pasado, ha dispuesto continuar la conversion de recibos de intereses de vales reales, por los espedidos en fechas desde 1801 á 1814 inclusive.

La presentacion de estos recibos para el indicado efecto será desde el dia 15 de setiembre hasta 31 de octubre ambos inclusive.

Los interesados que no acudan en el término espresado no tendrán derecho á la conversion hasta que queden concluidas todas las correspondientes á los recibos espedidos en los años posteriores, las cuales se harán sucesivamente, ni tampoco se les admitirán en las amortizaciones que la real caja verifica por trimestres.

Para la conversion de los recibos se observará el método prescripto en los presentados á capitalizar, esto es: formando facturas duplicadas, que espresen el pormenor de dichos recibos, los cuales han de resultar precisamente endosados ó encabezados al sugeto ó corporacion que conste de las facturas que habrá de ser el verdadero propietario.

D. Francisco de Paula Orlando, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, intendente de ejército, inter-

ventor general del mismo, é intendente general interino. = Habiendo mandado S. M. por real orden de 25 de este mes que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Andalucía, inclusa la plaza de Ceuta, en un año, que principiará en 1º de octubre próximo y concluirá en fin de setiembre de 1835, he señalado para dicho acto el dia 18 del inmediato setiembre á las doce del dia en los estrados de esta intendencia general del ejército; advirtiéndole que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid 27 de agosto de 1834. = Francisco Orlando. = José María Montoro, secretario.

D. Francisco de Paula Orlando, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, intendente de ejército, interventor general del mismo, é intendente general interino. = Habiendo mandado S. M. por real orden de 26 de este mes que se celebre segunda subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeuntes en la demarcacion militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Cuenca, Guadalajara, Madrid, Mancha, Segovia y Toledo, en un año, que principiará en 1º de octubre próximo y concluirá en fin de setiembre de 1835, he señalado para dicho acto el dia 19 del inmediato setiembre á las doce del dia en los estrados de esta intendencia general del ejército; advirtiéndole que en la secretaría de la misma se hallan de manifiesto las condiciones con arreglo á las que debe verificarse dicho servicio. Madrid 29 de agosto de 1834. = Francisco Orlando. = José María Montoro, secretario.

Continúa la esposicion presentada á las córtes generales del reino por el secretario de estado y del despacho del ministerio de lo Interior en conformidad de lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Real.

Ha crecido el número de los caminos de segundo orden en estos últimos años, y el gobierno fomentará una clase de obras que cree en extremo necesarias.

Los principales caminos de esta especie son: los de Navarra y provincias Vascongadas, en que no interviene la direccion general de caminos: el de Burgos á Bercedo que tiene diez y siete leguas, construido últimamente por la junta de caminos de aquella ciudad, el de su continuacion á Castro-Urdiales hecho por una junta establecida en esta villa; el camino llamado Troncal, que está á cargo de la junta de Laredo ajustado por empresa, y se ha de concluir en todo el año de 1835; los que ha construido

la sociedad riojana, el de León á Oviedo y Jijón; el de la Coruña á Santiago y Vigo; el empezado del Ferrol á Betanzos; el de Santiago á Lugo; el ramal que, separándose en la carretera general de Galicia en el puente Rabade, se dirigirá al Ferrol, pasando por Villalba; la gran carretera que se trata de abrir para poner en comunicación el puerto de Vigo con Castilla pasando por Orense, y su continuación hácia Madrid pasando por Zamora, Toro y otros pueblos importantes; el de Valencia á Zaragoza pasando por Teruel: el proyectado de Valencia á Alicante por S. Felipe, Alcoy y otros pueblos interesantes; el que de la misma ciudad se dirige á Orihuela y Murcia; el de Almería á Baza; el de Málaga á Antequera; el de Velez á Málaga; el que se ha abierto por el puerto Pico cerca de Avila para la comunicación de Castilla con Estremadura; el de Salamanca á Madrid; el de Palencia y Reinosa; los de Soria, Cuenca, el de Villafranca del Panades á Villanueva; el proyectado de Reus á Mora de Ebro; y algunos otros comenzados ó proyectados.

Las obras públicas en que se han gastado sumas considerables, y que aun piden de necesidad otras mayores si se han de concluir, son las de puertos mercantes. Mucho há se conocido la importancia y utilidad de estas empresas, y el gobierno se dedicó á ellas, ó las fomentó con más ó menos ahinco, de modo que en varios parages estan empezados y se continúan años hace trabajos considerables. Algunos de estos, con el tiempo y á proporción que se han adelantado, han hecho problemática su conveniencia y utilidad: y este juicio cundió entre comerciantes y aun personas del arte. No es posible al gobierno de S. M. desatenderse de él, pues si á primera vista parece necesaria la continuación de dichas obras para sacar algun fruto de cuantiosas sumas espendidas en ellas: mayor desacierto y perjuicio mayor seria continuar gastos inútiles y dañosos por cuanto cargan en general sobre arbitrios que pagan las clases más industriosas y trabajadoras de la nación. Consideraciones semejantes movieron al gobierno á ordenar se reconociesen las obras del Grao de Valencia para averiguar su estado y las ventajas de su conclusion, y resultó de este examen la necesidad de suspenderlas, segun se mandó.

Conviene cerciorarse si otras no serian lo mismo más perjudiciales que útiles, y al efecto se nombrará una comisión de ingenieros hábiles, que examinando con atención todas las condiciones que se han de tener presentes en tales asuntos, y con arreglo á instrucciones que se darán por el ministerio de mi cargo, informe lo que convenga hacer.

Daré entre tanto á las córtes noticia del estado actual de los trabajos de los puertos marítimos mercantes.

Barcelona. Las obras que se hacen en el puerto de aquella ciudad son para desviar las

arenas del río Besós arrastradas al fondeadero y que forman la barra exterior, con el fin de que así quepan más buques en el puerto y esten separados los de cuarentena y los de libre entrada.

Tarragona. El fin de las obras que se construyen en este puerto es poner á los buques al abrigo de los embates de los vientos, y consisten aquellas en un muelle de cuatro brazos rectos. Solo faltaban cincuenta y seis varas para concluir el tercero segun el proyecto, cuando por real orden de 11 de enero de este año se mandó construir desde luego el cuarto brazo que cierra el puerto, arrancando del punto donde llegaba en aquella época el tercer brazo, y paralelamente á la dirección marcada en el primitivo proyecto. Se mandó también al mismo tiempo adelantar cuanto sea dable el desvío del río Francolí, cuyas arenas van á parar al puerto disminuyendo su fondo. En el estado actual, y con los arbitrios existentes, serán necesarios por lo menos veinte y tres años para la conclusion de las obras.

Salou. Se trabaja en este puerto para cubrir el fondeadero de los vientos que le azotan, y son la mitad de los del segundo y tercer cuadrantes. Faltan ciento treinta varas para completar el brazo de muelle en que se trabaja, y que ha de abrigar el puerto. Son tales las variaciones en los productos de los arbitrios señalados para sus obras, que no es fácil determinar la época en que serán concluidas.

Alicante. Se construye en esta ciudad un muelle para amparar el fondeadero de los vientos de levante, y faltan doscientas treinta y seis varas de pic y doscientas sesenta y seis de revestimiento. Si hubiese fondos suficientes, esta obra llegaria á acabarse en siete ú ocho años.

Mallorca. Las obras de este puerto estan bastante adelantadas, aunque falta mucho en las partes accesorias.

Denia. Se ha reconocido la utilidad y posibilidad de la ejecución del proyecto mandado formar por real orden de 8 de enero de 1804; y examinado su costo, el tiempo de la duración de las obras, y los medios más económicos y asequibles de construirlas, por real orden de 12 de abril último se pasó todo al ministerio de Hacienda para que por él se consulte á S. M. lo que convenga sobre los arbitrios propuestos y la habilitación del puerto y aduana.

Málaga. Mejorar este puerto de modo que se aumente el fondeadero es muy importante para el comercio de esta parte de la costa del Mediterráneo. Al efecto se mandó en 23 de setiembre próximo pasado prolongar el gran espigon del sudeste, y que con la draga de vapor se limpiase el puerto conforme á una contrata más ventajosa que la que habia fenecido. El mencionado espigon se calculó obra de dos años.

Castro-Urdiales. Prévios los planos y cál-

culos correspondientes se mandó proceder al cierre de los boquetes de Sta. Ana para formar un puerto mercante, seguro y de sonda suficiente; pero siendo la junta directiva del camino de Búrgos á Bercedo la que habia de suministrar los fondos para obra tan importante, por la retirada de la mayor parte de sus individuos y por la rebelión de las provincias Vascongadas y Navarra, no han llegado á principiarse los trabajos.

Limpias. En la margen derecha de la ria se construye un muelle de embarque y desembarque proyectado en el año de 1825. Hay hecho un tramo de trescientos veinte pies, y aunque en 29 de setiembre próximo pasado se remató otro de ciento ochenta y cuatro y medio en pública subasta, se halla detenida su construcción, sin que las providencias dictadas para llevarla al cabo, removiendo obstáculos que la entorpecian, hayan podido tener efecto por el estado de aquel país. Hay arbitrios concedidos que cargan sobre la navegacion y sobre consumos en el casco de la villa, de tabaco, sal, aguardiente, licóres y vinos generosos.

Santander. Se ha propuesto á la aprobacion de S. M. la limpia de la entrada y fondeadero hasta dejar la sonda en el estado que demarca el plano de D. Vicente Tosiño, y que se reconozca la línea de desvío por donde pueda dirigirse el rio Cubas sin perjudicar al puerto, estendiendo este pensamiento á las obras que convenga hacer para arrastrar los depósitos de arenas en la baja mar por medio de esclusas de retencion.

Los arbitrios penden del ministerio de Hacienda.

Rivadesella. Se construye un muelle de mil quinientas cincuenta y cinco varas con la mira de formar un puerto de arribadas para las embarcaciones costaneras que hacen el cabotage en la mar agitada del norte. Falta solo el último tramo de la cabeza que apoya el todo de la obra en el monte de la Guia; y aunque no puede fijarse con exactitud el tiempo que ha de tardarse en la conclusion de la obra, porque depende de las mareas, de los plenilunios y novilunios, sin embargo, por un cómputo hecho por promedios, segun la esperiencia de diez y siete años, aparece que en cuatro llegará á concluirse, librándose religiosamente los ciento veinte mil reales vellon que hay asignados anualmente.

Llanes. Tiene que hacerse un reparo en el merlon del muelle del puerto, presupuesto en veinte y tres mil seiscientos sesenta y cinco reales, que está pendiente de los arbitrios que se señalen á propuesta del gobernador civil.

Luanco. Está para hacerse el reparo de una quiebra que por la parte del norte sufrió la union del muelle con las márgenes de la tierra, y de otra que anteriormente existia en la cabeza de él; estando para ambas obras pendientes del ministerio de Hacienda los arbitrios pro-

puestos sobre el consumo del vino y la cidra en la villa y concejo.

Comercio. Habria querido ocupar la atencion de VV. EE. manifestando con alguna exactitud el actual estado de nuestro comercio interior y exterior; pero me ha sido imposible recoger datos bastante ciertos y suficientes para poderlo verificar.

Se espidió por el ministerio de mi cargo en 20 de enero de 1834 un decreto declarando libres los abastos de los pueblos; pero su ejecucion ha ofrecido varias dificultades, porque el estar destinados los productos de estos ramos en algunos parages á cubrir el cupo de rentas reales, ha originado competencias entre los intendentes y gobernadores civiles. Es de esperar, que determinadas y circunscritas las atribuciones de unos y otros, se obviarán tales dificultades y se arreglará este punto.

La esperiencia ha dado á conocer la necesidad de algunas reformas en el código de comercio, para cuya revision se ha nombrado una comision que proponga las que estime mas convenientes.

Sanidad. En el año próximo pasado, ilustres Próceres, apareció al medio dia de la Península la epidemia del cólera morbo, que ha corrido y contristado gran parte de Europa, sin poder ser detenida su marcha asoladora; y que estendiéndose en este año á toda Andalucía, en el reino de Murcia y ambas Castillas, es una de las mayores calamidades públicas por los estragos que hace en las poblaciones, y por lo incierto de los métodos curativos hasta ahora seguidos, sin haber aun logrado descubrir uno que pruebe ó se aplique bien á todos los casos.

Tan fatal enfermedad ha puesto en conflicto los pueblos que ha invadido; y el gobierno no ha perdonado medio para darles los alivios y consuelos precisos y posibles en semejante desgracia.

(Se continuará.)

AVISO.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Sta. Olalla, de esta provincia, distante seis leguas de la capital, su poblacion se compone de doscientos vecinos. La dotacion anual, pagada por el ayuntamiento, es de 1.460 rs. y ademas el producto mensual de los niños segun sus clases, de un real hasta cinco inclusive, y los cuartos de sábado; escepto los niños pobres cuya enseñanza será gratuita. Se admiten memoriales dirigidos al secretario de ayuntamiento, francos de porte, por término de ocho dias improrogables.